

Asuntos listados (4 JDC) Total: 4 expedientes

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1	SX-JDC-389/2025	Claudia Nicolás Cortés	Sentencia del Estado de Oaxaca, en el expediente CA/51/2025, CA/62/2025 y CA/67/2025, acumulados, que entre otras cuestiones, revocó el acuerdo de Incompetencia emitido el pasado cinco de mayo por la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se declaró incompetente para conocer las demandas de la ahora actora relacionadas con supuestos actos de violencia política en razón de género y las turnó a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido Movimiento Ciudadano, y en lo particular, el agravio planteado en el cuaderno de antecedentes C.A./62/2025 relacionado con la omisión y negativa de la autoridad responsable de hacer efectivo el apercibimiento de multa efectuado el pasado cuatro de abril al denunciado en su carácter de Presidente Municipal de Chalcatongo de Hidalgo, en el expediente CQDPCE/CA/01/2025, al de no remitir diversa documentación requerida.	Partidos políticos  Violencia política de género  Vida interna de partidos  Procedimientos internos de selección de candidatos	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al declarar <b>infundados</b> los agravios encaminados a demostrar una falta de exhaustividad por parte del Tribunal local, al advertir que este sí se pronunció respecto a la medida de apremio y a la vista solicitada por la actora, coincidiendo en que esos aspectos constituyeron una facultad discrecional de la autoridad responsable.  Así, advirtió que, en el caso, el Instituto local otorgó al presidente Municipal un término de 48 horas para cumplir con un requerimiento, que si bien se cumplió extemporáneamente, lo cierto es que la imposición de la medida de apremio es facultad discrecional de la comisión y debe ser acorde cada caso particular.  Por otra parte, estimó <b>infundado</b> el planteamiento relacionado con que el Tribunal local no le brindó auxilio a la parte actora para contactarse con el Observatorio de Participación Política de Mujeres de Oaxaca, porque el Tribunal local no estaba obligado a pronunciarse favorablemente con la solicitud de la actora, resolvió el fondo de la controversia.
2	SX-JDC-391/2025	Maribel Talledos Martínez y otra persona	La omisión y/o dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de hacer cumplir su sentencia emitida el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente JDC/283/2024 encauzado a JDCI/65/2024, relacionada, entre otras cuestiones, con la omisión de convocarlos a sesiones de cabildo, así como con el pago de las	Acceso y ejercicio al cargo  Actos de órganos electorales	<b>PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS</b>  La Sala declaró <b>parcialmente fundados</b> los agravios hechos valer por la parte actora, porque a pesar de que el Tribunal local desplegó diversas acciones, éstas no fueron plenamente eficaces para lograr el cumplimiento de su sentencia local, en concreto el pago de las dietas adeudadas a la parte actora, así como su debida convocatoria a las sesiones de cabildo.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			dietas adeudadas por el ejercicio del cargo que ostentan.		Por tanto, ordenó al Tribunal local implementar medidas más enérgicas y eficaces para garantizar el cumplimiento de su ejecutoria.
3	SX-JDC-390/2025	Macedonio Juárez Atenógenes y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el siete de julio de dos mil veinticinco, en el expediente JDCI/50/2025, que declaró infundados los agravios relacionados con la obstrucción al ejercicio del cargo de la parte actora y determino la validez del acta de asamblea de dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro de la Agencia municipal de Santa Rosa, del Municipio de Santa María Chilchotla en la que resultó electo el ciudadano Fidencio Hernández Zúñiga.	Elecciones por usos y costumbres  Acceso y ejercicio al cargo	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al declarar <b>infundados</b> los agravios, porque quedó acreditado que se celebró una sola asamblea general comunitaria conforme al sistema normativo interno, en esa asamblea, ante la retirada del agente municipal saliente, la comunidad instaló una mesa de debates y por votación a mano alzada eligió al nuevo agente.  Razonó que tal decisión fue ratificada posteriormente por más de 100 personas ante el Ayuntamiento, como se aprecia en la correspondiente acta circunstanciada.  Además, advirtió que el Tribunal Local realizó un análisis adecuado del sistema normativo interno, valoró de forma integral las pruebas y actuó con respecto a la autonomía de la comunidad indígena.
4	SX-JDC-387/2025	<b>DATO PROTEGIDO</b>	La omisión o dilación de requerir, vigilar y hacer cumplir la sentencia emitida el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/06/2024, relacionada con la obstrucción al ejercicio del cargo y la existencia de la violencia política en razón de género en contra de la ahora actora, atribuida al	Acceso y ejercicio al cargo  Violencia política de género	<b>PARCIALMENTE FUNDADO EL AGRAVIO</b>  La Sala declaró <b>parcialmente fundado</b> el agravio planteado por la actora, pues del análisis de las constancias que obran en autos, estimó que, si bien, el Tribunal local realizó acciones y ordenó diversas medidas encaminadas a vigilar y exigir el cumplimiento de su sentencia, estas no fueron plenamente eficaces, ni contundentes para tenerla por cumplida.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Presidente y Regidor de obras del Ayuntamiento de San Juan Lajarcia, Oaxaca.		Por tanto, ordenó al Tribunal local que continuara aplicando las medidas de apremio de los que dispone con independencia de las actuaciones que ha realizado, a fin de alcanzar el cumplimiento de la sentencia primigenia.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>